

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 "
 " " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"			
Presidencia del Gobierno			
Decreto 2.000/1961, de 13 de octubre, por el que se determinan la cuantía y forma de pago a las Corporaciones Locales de los distintos recargos sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial	1.066	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	1.068
ANUNCIOS OFICIALES			
Mancomunidad Sanitaria Provincial de Santander	1.067	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	1.069
ANUNCIOS DE SUBASTAS			
Ayuntamiento de Enmedio	1.068	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Ayuntamiento de Ruento	1.068	Providencias judiciales	1.069
Junta Vecinal de Pujayo	1.068	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Tesorería de Hacienda de Santander	1.068	Ayuntamientos de: Santander, Cabezón de la Sal, Santaña, Castro Urdiales, Villavieja, Ribamontán al Mar, Villaverde de Trucíos, Ruiloba, Astillero, Cartes, Penagos, Polaciones, Torrelavega, Colindres, Guriezo, Mazcuerras, Polanco, San Roque de Riomiera, Selaya y Noja	1.070
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		Notaría de don Alberto Fuertes	1.072
		Caja de Ahorros de Santander	1.072

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

El artículo veinte de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve autorizó al Gobierno para acordar, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Gobernación, la reducción de los tipos vigentes de los recargos provincial, municipal y especiales que giran sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial, a fin de que el rendimiento global de los mismos no exceda, en el momento de verificar el ajuste de los tipos, en más de un quince por ciento de los actuales ingresos de las Haciendas Locales por tales conceptos y por el arbitrio sobre el producto neto.

Al tratar de regular los tipos de estos recargos en el momento actual se desconoce el más importante de los factores que habrían de intervenir en el cálculo: el importe global de las nuevas cuotas de licencia fiscal en cada provincia y en cada Municipio. Resulta por ello más oportuno y prudente reunir antes los datos necesarios para operar con cifras concretas y comprobadas en un lapso de tiempo suficiente, que permita calibrar el verdadero alcance de la reforma, y mientras esto no se logre, dictar una regulación provisional que, de una parte, respete el criterio de la citada Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y de otra no ponga en peligro la vida económica de determinadas Corporaciones Locales.

En otro aspecto, la carencia de datos, relativos a las liquidaciones practicadas durante el ejercicio por el arbitrio sobre el producto neto y del recargo municipal correspondiente, aconseja llegar a la obtención de bases ciertas y racionales para distribuir los recargos equivalentes y correlativos sobre la licencia fiscal de las Sociedades y Compañías no gravadas anteriormente por el impuesto industrial, con el fin de que cada Corporación perciba por este concepto las cantidades que realmente les correspondan, ya que, conforme a lo dispuesto en la norma sexta de la Orden de seis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, el arbitrio sobre el producto neto dejará de liquidarse por las Delegaciones de Hacienda al entrar en vigor las nuevas tarifas de la licencia fiscal, como corresponde al momento de alcanzar plena efectividad la prevención del artículo setenta y dos de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, que declara derogadas las disposiciones relativas a la cuota mínima sobre el capital, contenidas en el texto refundido de veintidós de septiembre de mil novecientos veintidós.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de acuerdo con los de Hacienda y Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, los recargos para Corporaciones Locales que han de aplicarse sobre las cuotas de la licencia fiscal del impuesto industrial serán obligatoriamente los siguientes:

a) Para las Diputaciones Provinciales, el recargo del artículo seiscientos diez de la Ley de Régimen

Local se girará al tipo del treinta y ocho por ciento.
b) Para los Municipios, el recargo ordinario del artículo cuatrocientos ochenta y cinco de la Ley de Régimen Local se liquidará al tipo único del dieciocho por ciento.

c) Para los Ayuntamientos que tengan autorizados otros recargos especiales, paro obrero, mejoras urbanas o cualquier otro especial sobre las cuotas de la antigua contribución industrial, el nuevo tipo de gravamen sobre las cuotas de licencia fiscal se determinará mediante la aplicación de esta fórmula:

$$= \frac{100 R}{C} = \text{Tanto por ciento nuevo,}$$

en la que R representa la suma liquidada para la Corporación por el recargo en el año actual, aumentada en un quince por ciento, y C representa el importe de las cuotas en la nueva matrícula industrial.

d) Para los Ayuntamientos que tengan autorizado el recargo municipal para amortización de empréstitos del artículo quinientos ochenta y ocho de la Ley de Régimen Local, éste se girará aplicando la fórmula del apartado anterior, pero sin aumento del quince por ciento.

Los tantos por ciento así determinados no pueden ser mayores que los que la Corporación tenga autorizados para el ejercicio de mil novecientos sesenta y uno.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda, a través de sus Delegaciones y Subdelegaciones provinciales, abonará a las Corporaciones Locales, dentro del mes siguiente a la terminación de cada uno de los cuatro trimestres del año mil novecientos sesenta y dos, con cargo a las obligaciones contraídas por recargos de licencia fiscal sobre cuotas del impuesto industrial recaudados, una cantidad, con carácter de entrega a cuenta, que no podrá exceder de lo recaudado en el mismo trimestre del año anterior, incrementada en la cifra que, con límite de dicha recaudación, no sobrepase el quince por ciento de aquella suma.

Artículo tercero.—En cada provincia se constituirá una Junta presidida por el Delegado de Hacienda, e integrada además por el Interventor de la Delegación; el Administrador de rentas públicas; el Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales o el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en su caso; un representante de la Diputación y otro del Ayuntamiento de la capital, designados por las respectivas Corporaciones, y dos más de los Ayuntamientos de la provincia, nombrados por el Gobernador civil. A dicha Junta corresponderá, en general, el cometido siguiente:

a) Acordar, a la vista de las certificaciones expedidas por las oficinas de Hacienda, los abonos trimestrales que hayan de efectuarse a las Corporaciones Locales con el carácter de entregas a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

b) Formar dentro del primer trimestre de mil novecientos sesenta y tres un estado en el que figuren, debidamente clasificados por Municipios, los recargos provinciales y municipales correspondientes al último ejercicio, liquidados sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial a las Sociedades matriculadas en la provincia que con anterioridad

primero de enero de mil novecientos sesenta y dos no vinieren satisfaciendo dicho impuesto.

c) Someter a la consideración y acuerdo de la Junta Central, en unión del estado a que anteriormente se alude, una propuesta de asignaciones a la Diputación y Ayuntamientos respectivos de la provincia de cantidades equivalentes a las cuotas y recargos municipales en el arbitrio sobre el producto neto que debieron percibir en el ejercicio de mil novecientos sesenta y uno las citadas Corporaciones Locales, incrementando aquéllas, en su caso, en el quince por ciento de su importe.

d) Informar y elevar a la Junta Central las reclamaciones formuladas, tanto por las Corporaciones Locales como por los particulares, en todo lo relativo a la liquidación y abono de los citados recargos sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial.

Los acuerdos de esta Junta se adoptarán por mayoría de votos. Cuando voten en minoría, pero con unanimidad entre ellos los funcionarios de Hacienda, se elevará el asunto a la Junta Central.

Cualquier vocal puede apelar a la Junta Central, en el plazo de cinco días, de los acuerdos de la Provincial.

Artículo cuarto.—En el Ministerio de Hacienda se constituirá una Junta Central, presidida por el Director general de Régimen Fiscal de Corporaciones e integrada por el Subdirector de dicho Centro directivo y dos representantes del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, que serán el Jefe central del mismo y un Asesor inspector, nombrado por el Director general de Administración Local, y un Secretario designado por el Presidente de entre los funcionarios de la Dirección General de Régimen Fiscal de Corporaciones, que tendrá voz, pero no voto. El Presidente decidirá, con voto de calidad, los empates. A la citada Junta corresponderá:

a) Examinar los estados, informes y propuestas a que se refiere el artículo tercero que hayan sido formulados por las Juntas Provinciales, acordando, a la vista de tales antecedentes, la distribución de las cantidades que deben ser asignadas a las Diputaciones y Ayuntamientos, en equivalencia de las cuotas y recargos municipales que debieron percibir por el arbitrio sobre el producto neto.

b) Acordar en la forma que se determina en el artículo quinto la aplicación que habrá de darse, en su caso, al saldo de las obligaciones pendientes de pago por recargos locales sobre la licencia fiscal del impuesto industrial, como consecuencia del exceso de la recaudación obtenida sobre el importe de las entregas a cuenta y asignaciones satisfechas en sustitución de las cuotas y recargos del arbitrio sobre el producto neto.

c) Resolver, sin ulterior recurso, las reclamaciones deducidas ante la Junta Provincial sobre la liquidación y abono de los recargos locales sobre licencia fiscal del impuesto industrial y las apelaciones de los acuerdos de éstas entabladas por sus Vocales.

Las reclamaciones han de ser fundadas en hechos comprobados.

Artículo quinto.—Dentro del primer semestre de mil novecientos sesenta y tres, la Junta Central a que hace referencia el artículo anterior redactará una Memoria, en la que hará constar los resultados definitivos obtenidos en las liquidaciones de los citados recargos y de las actuaciones de las Juntas Provinciales, y propondrá a los Ministerios de Hacienda y Gobernación el reajuste de los tipos de los citados recargos que estime procedentes, así como la distribución del sobrante que pudiera resultar entre el conjunto de Corporaciones Locales.

Esta distribución se llevará a cabo de conformidad con las siguientes normas:

1.^a Si en las entregas a cuenta efectuadas por las Delegaciones Provinciales de Hacienda alguna Corporación no hubiera llegado a percibir una cantidad igual a la recibida en el mismo trimestre del año mil novecientos sesenta y uno, se completará la diferencia hasta cubrir dicha cifra.

2.^a Se abonará a las Corporaciones Locales la cantidad que a cada una corresponda para cubrir la suma que la misma Corporación debió percibir por cuota o recargo del arbitrio sobre el producto neto en el año anterior, aumentada en lo que la recaudación permite hasta el quince por ciento de la misma.

3.^a El sobrante del fondo, si lo hubiera después de las distribuciones ordenadas, se repartirá por la misma Junta Central entre las Corporaciones Locales, en proporción al número de habitantes de hecho de cada una y al importe de los presupuestos ordinarios de gastos de los Ayuntamientos y Diputaciones, debidamente conjugadas ambas bases.

Artículo sexto.—El presente Decreto empezará a regir a partir del día de su aprobación en el "Boletín Oficial del Estado" y tendrá de vigencia un plazo máximo de dos años.

Artículo séptimo.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones que exija el cumplimiento de este Decreto dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 26 de octubre de 1961).

722

ANUNCIOS OFICIALES

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Se exponen al público los presupuestos de la Mancomunidad Sanitaria Provincial e Instituto Pro-

vincial de Sanidad, que han de regir para el ejercicio de 1962; advirtiéndose a los Ayuntamientos y personas interesadas, que se hallan de manifiesto, en la Secretaría-Contaduría de la Mancomunidad (Delegación de Hacienda), para su examen y reclamaciones,

durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 8 de noviembre de 1961.—El delegado de Hacienda-presidente, Gustavo Velayos Saez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Se rectifica el anuncio de subastas forestales de este Ayuntamiento publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 126, correspondiente al día 20 de octubre último, en el sentido de que las 65 hectáreas de pastos del monte "La Dehesa", de la pertenencia del pueblo de Aldueso, quedan señaladas en el sitio "Ujedo", y "La Ia", delimitado por la carretera nacional de Palencia a Santander, en su margen izquierda, hasta los límites de los pueblos de Cañeda y Lantueno, o sea el terreno comprendido entre estas dos demarcaciones, debidamente autorizado por la Superioridad.

Enmedio, 4 de noviembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 85 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Edicto

El día veintiuno de noviembre corriente y hora de las doce, tendrá lugar, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, la subasta de las obras de relleno de la rampa de acceso y protección del estribo izquierdo del puente de Saja, en el pueblo de Ruente, presupuestadas en 27.131,95 pesetas.

El anuncio de estas obras, por ser urgentes, se halla amparado por el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Regirá para todas las demás condiciones y modelo de proposición el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 100, de fecha 21 de agosto pasado.

Las proposiciones se presentarán antes de las dos de la tarde del día anterior a la subasta.

Ruente, 3 de noviembre de 1961. El alcalde, Augusto Terán.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 110 pesetas.

JUNTA VECINAL DE PUJAYO

El día cuatro de diciembre, a las once de la mañana, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de B. de Pie. de Concha, la subasta pública de 150 estéreos de varas de avellano, del monte Vao-Cerezo,

número 355 del Catálogo, presidida por el señor presidente de la Junta Vecinal de este dicho pueblo o del vocal en quien delegue, asistido del empleado de montes y del secretario municipal.

Han sido tasados por la Jefatura de Montes en 3.000 pesetas, pudiendo los maderistas que sean titulares de carnet clase D presentar pliegos cerrados, reintegrados convenientemente en la Secretaría de expresado Ayuntamiento, desde que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta una hora antes de celebrarse la subasta, acreditando haber ingresado en la depositaria de la Junta Vecinal de Pujayo el 15 por 100 de la tasación.

Las condiciones por las que ha de regirse esta subasta son las publicadas en el "Boletín Oficial" número 129, de 27 de octubre de 1952 y demás disposiciones que determina el Reglamento de Contratación, así como las impuestas por la Junta, que constan en el pliego autorizado.

Pujayo, 7 de noviembre de 1961. El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 158 pesetas.

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio

Por el presente anuncio, se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación, el servicio de extensión y relleno de las matrices y recibos para la recaudación ordinaria del ejercicio 1962, de esta provincia, correspondiente a los varios conceptos, será contratada por esta Delegación de Hacienda, mediante concurso, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en el primer piso de esta Delegación.

Dicho acto se celebrará en esta Tesorería el día 10 del corriente mes de noviembre, a las doce horas. Las proposiciones serán presentadas debidamente suscritas en sobre cerrado y lacrado, durante la primera media hora siguiente, o sea, de doce a doce y media. A continuación, se procederá a la apertura de los pliegos para la adjudicación del servicio al mejor postor.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar.

Santander, 6 de noviembre de 1961.—El tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 150 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que para ejecución por vía de apremio de sentencia dictada en el juicio de mayor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia de "Antonio Fernández y Compañía", S. A., domiciliada en esta capital, representada por el procurador señor Lombera Arce, contra "Cafemar", S. L., domiciliada en Zaragoza, declarada en rebeldía, sobre reclamación de 92.128,45 pesetas, intereses y costas, se embargaron, tasaron y sacan a pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de su valoración, y como de la pertenencia de la entidad demandada, los siguientes bienes muebles:

1. Una cafetera, marca Omega, especial, de cuatro brazos, para cuatro litros, niquelada, tasada en 27.500 pesetas.

2. Una instalación completa para purificación de agua en filtro, de 200 litros hora, tasada en 3.500 pesetas.

3. Un molino, de dos tolvas, Mobba, con motor de 1/3 HP., tasado en 4.000 pesetas.

4. Derechos de traspaso del local de negocio, sito en la calle de Millán Astray, número 8, de Zaragoza, tasado en la cantidad de 25.000 pesetas.

5. Una mesa de despacho de 2 cajones, pequeña, tasada en 300 pesetas.

6. Tres sillas de madera, haciendo juego con la mesa, tasadas en 150 pesetas.

7. Armario despacho, con estantería y cierre de persiana y 2 puertas de cristal imprimé, tasada en 750 pesetas.

8. Instalación carpintería y estanterías, divisiones de despacho y fabricación café, tres mesas de

novopán, cristalería y herrajes, tasado todo en 1.000 pesetas.

9. Ochenta casquillas de latón para café molido, tasados en 200 pesetas.

10. Un lavadero de piedra artificial, tasado en 500 pesetas.

11. 250 cajas de madera, divisorias, para servicio de embasés de cristal, tasadas en 3.000 pesetas.

12. 3.000 botellas de topacio vitrificadas, de un litro, tasadas en 4.500 pesetas.

13. 1.500 ídem, ídem, ídem, de medio litro, tasadas en 1.500 pesetas.

14. Dos depósitos metálicos para mezclar café, en 200 pesetas.

15. Un mueble con departamentos para casquillos de café, valorado en 150 pesetas.

16. 10.800 tapas aluminio, rosadas y borde redoblado, tasadas en 2.900 pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran depositados en el domicilio de "Cafemar", S. L., en Zaragoza, calle Millán Astray, número 8.

17. Una máquina, marca "Omega", especial para fabricar café líquido, de ocho brazos, tasada en 200.000 pesetas.

18. Un molino de 2 tolvas, marca Mobba, tasado en 5.000 pesetas.

19. Una báscula de precisión, hasta 35 kilogramos de capacidad, tasada en 2.500 pesetas.

20. Una balanza, hasta un kilogramo, tasada en 200 pesetas.

Estos últimos se encuentran depositados en poder de "Cafemar", S. L., en Madrid, calle Amiel, 6, bajo.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de los corrientes, a las doce horas, y se advierte que para tomar parte en la misma habrá que consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del valor de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 481 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo —que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, a instancia de don Francisco Bringas Aguiar, contra doña Pilar Fernández Terán y don José Luis Corrales Fernández, en cuyas actuaciones se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los derechos que puedan corresponder a los expresados demandados por el traspaso del local de negocio que poseen, instalado en un local de los bajos del Gran Casino del Sardinero, de esta capital, dedicado a comestibles y denominado "Nancy".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de los corrientes, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de sesenta mil pesetas, en que pericialmente fueron tasados los mencionados derechos de traspaso; que para tomar parte en aquella deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero, y que el rematante habrá de contraer el compromiso a que se refiere el número segundo del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos y aceptar las obligaciones impuestas por dicho texto legal.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Jesús Porrás.—El secretario, M. Vives Lasierra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 247 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio a instancia de doña Heliodora Abril Montoya, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, y vecina de esta ciudad, con relación a la siguiente participación de finca:

El piso segundo y las dos leñeras, correspondientes a los pisos segundo y tercero de la casa número uno, hoy siete, de la calle de Francisco Quevedo, de esta ciudad, cuya casa ocupa una superficie de mil seiscientos cuarenta y nueve pies cuadrados, equivalentes a un área doscientas miliares, y se compone de almacén, cuatro pisos y bohardillas vivideras; linda: por el Oeste, con la casa número diez de la calle de Isabel II, propiedad de don Fermín Barquín y otros condueños; al Sur, otra de Jenaro de Cos; al Norte, la calle del Cubo, y al Este, con la referida calle de Francisco Quevedo.

Y de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita, por medio del presente, a las personas ignoradas e inciertas que pudieran tener interés en este expediente, para que, en término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado y en dicho expediente, para alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Dado en Santander a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez de primera instancia, Francisco Obregón Barreda.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 202 pesetas.

Victoriano Hoces de la Guardia, hijo de Higinio y de Juliana, natural de Las Matas, Ayuntamiento de Las Rozas, provincia de Madrid, vecino de Santander, de 33 años de edad, soltero, de profesión mecánico, encartado en el sumario ordinario número 159-61, por presunto delito de deserción, comparecerá, en el término de veinte días, ante don Francisco Bermejor

Ricote, teniente juez instructor del Juzgado del Cuerpo del Regimiento de Zapadores número 6, de guarnición en Pamplona, advirtiéndole de que, de no hacerlo así, será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Pamplona, 30 de octubre de 1961.—El teniente juez instructor, Francisco Bermejo Ricote. — El secretario, Luis Martín Ruiz.

733

Por el presente edicto queda sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" y de las provincias de Burgos y Santander, relativas al legionario Ignacio Gómez Pereda, por haber sido detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 23 de octubre de 1961.—El capitán juez instructor (ilegible).

732

El señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia del día de la fecha, ha acordado se cite a través de la presente, a Carmelo Troncóniz Landaluce, nacido el 15 de mayo de 1906, soltero, del comercio, natural de San Sebastián y últimamente en Madrid, calle de Jesús Jiménez, número 2, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 24 del actual y hora de las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que, bajo el número 71 de 1961, se sigue contra el mismo y otros, por lesiones y malos tratos de obra, advirtiéndole que deberá asistir a dicho acto con los medios de prueba de que intente valerse, y, caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales a 3 de noviembre de 1961.—El secretario, Honorato Cuena.

740

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez de primera instancia número uno de esta capital de Santander, en providencia de hoy, dictada en el juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por el Ministerio Fiscal, contra don Antonio González Abad y contra otros y también contra las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en dicho juicio; sobre cancela-

ción de la inscripción de defunción del demandado primeramente citado y otros extremos, se cita y emplaza, por segunda vez, a dichas personas desconocidas e inciertas para que, dentro del término de cinco días improrrogables, se personen en tales autos por medio de procurador; bajo apercibimiento que, de no acudir a este segundo llamamiento, se les declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándose el demás perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 6 de noviembre de 1961.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.—Visto bueno, el magistrado-juez, Francisco Obregón Barreda.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En la Depositaria de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, se encuentra depositada, a disposición de quien acredite ser su dueño, una bolsa de plástico, de color violeta, con cremallera, conteniendo varias joyas en sus respectivos estuches, y que fue hallada detrás del mostrador del Bar Restaurante llamado "El Español", sito en la Plaza de las Estaciones, de esta ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil.

Santander, 5 de noviembre de 1961.—El alcalde, Manuel González Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 81 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre retroúltimo, el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del Municipio o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, ante quien y como corresponda, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Confeccionados los repartimientos del arbitrio municipal sobre Rústica y Urbana para el próximo ejercicio de 1962, se exponen al público, por espacio de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cabezón de la Sal, 3 de noviembre de 1961.—El alcalde, J. Luis Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Anuncio

Don Fidel Ugalde Gonzalo, vecino de esta villa, solicita de este Ayuntamiento autorización para la instalación, en un bajo de la casa número 14 de la calle de Manzanaedo, de la siguiente maquinaria, con destino a carpintería mecánica:

Un grupo de soldadura eléctrica.

Una esmeril de 1 HP.

Una esmeril portátil de $\frac{1}{4}$ HP.

Un taladro portátil de $\frac{1}{4}$ HP.

Una sierra circular de 1,5 HP.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santoña, 6 de noviembre de 1961.—El alcalde, Alejandro Sierra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 85 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

Se tamita expediente para la devolución de la fianza de 24.493,33 pesetas, a don Teodomiro Castro Pozurama, contratista del grupo de ocho viviendas sito en Timoteo Ibarra, de esta ciudad, lo que se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato citado.

Castro Urdiales, 4 de noviembre de 1961.—El alcalde, Juan Munguira.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 69 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VILLA-ESCUSA

Quedan expuestos al público, en Secretaría, por término de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones que pudieran producirse por los contribuyentes o interesados, los padrones de la Riqueza Rústica y Urbana, corres-

pendiente al próximo ejercicio de 1962.

Por término de quince días, quedan expuestas al público, a efectos de examen y reclamaciones, las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre las Riquezas Rústica y Urbana, para el ejercicio de 1962.

Villaescusa, 2 de noviembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Ribamontán al Mar, 3 de noviembre de 1961.—El alcalde, Francisco Cospedal.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCIOS

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio, queda expuesto al público, durante el plazo reglamentario, para su examen y reclamaciones.

Villaverde de Trucios, 4 de noviembre de 1961.—El alcalde, José Prado.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Por el presente, se hace saber que, a los efectos de examen y reclamaciones, se halla expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente de suplemento y habilitación de créditos, dotado con el superávit resultante a la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1960.

Ruiloba, 4 de noviembre de 1961.—El alcalde, M. Fernández.

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Por término de quince días, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos cobratorios de los arbitrios municipales establecidos sobre las riquezas Urba-

na y Rústica, para el próximo ejercicio de 1962.

Astillero, 31 de octubre de 1961.—El alcalde, Alberto Manchado Cortina.

Por término de quince días, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos cobratorios de Rústica, para el próximo ejercicio de 1962.

Astillero, 31 de octubre de 1961.—El alcalde, Alberto Manchado Cortina.

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos, formados para el próximo ejercicio de 1962:

Por término de ocho días, el padrón de Rústica.

Por término de quince días, el padrón y listas cobratorias del arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Cartes, 2 de noviembre de 1961. El alcalde, Agustín Fernández.

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para poder ser examinado y oír reclamaciones, el siguiente documento: Padrón de contribución de Rústica, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1962.

Penagos, 2 de noviembre de 1961.—El alcalde, José Antonio Gandarillas.

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

La Corporación municipal que preside ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento, en la Secreta-

ria municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Polaciones a 31 de octubre de 1961.—El alcalde (ilegible).

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el Art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Polaciones, 31 de octubre de 1961.—El alcalde (ilegible).

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Polaciones, 31 de octubre de 1961.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 25 de octubre del año en curso, acordó, por unanimidad, la aprobación de un expediente de transferencia y habilitación de créditos, de unos a otros capítulos, del presupuesto ordinario de gastos vigente, cuyo expediente queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a la legislación vigente.

Torrelavega, 8 de noviembre de 1961.—El alcalde, J. Callado.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 25 de octubre del año en curso, acordó, por unanimidad, la aprobación de un expediente de reconocimiento de créditos en el presupuesto ordinario vigente, cuyo expediente queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a la legislación vigente.

Torrelavega, 8 de noviembre de 1961.—El alcalde, J. Callado.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Colindres, 30 de octubre de 1961.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como

corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Guriezo, 31 de octubre de 1961. El alcalde, Graciano G. Buzo.

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1962, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, ateniéndose éstas a lo dispuesto en el artículo 683 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Mazcuerras, 3 de noviembre de 1961.—El alcalde, Juan F. de Cos.

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, para atender al pago de la construcción de una Casa de Ayuntamiento con dos viviendas para empleados, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días; durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

Polanco, 31 de octubre de 1961. El alcalde, J. Cabrero.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Instruido expediente de habilitación de créditos para atender al pago de obligaciones de este Ayuntamiento, cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

San Roque de Riomiera, 20 de octubre de 1961.—El alcalde, Santiago Cobo Seguido.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Por plazo de diez días, y a efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público los padrones del arbitrio municipal sobre las riquezas de Rústica y Urbana para el ejercicio de 1962.

Selaya, 4 de noviembre de 1961. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Noja, 30 de octubre de 1961.—El alcalde, Daniel Solar.

ANUNCIOS PARTICULARES**NOTARIA DE ALBERTO FUERTES**

Potes (Santander)

EDICTO

Yo, don Alberto Fuertes Sintas, notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la villa de Potes,

Hago saber; Que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad para acreditar la adquisición por don Fernando y don Alfredo Campo Lerín del aprovechamiento de las aguas procedentes de un manantial existente en terreno público, en el término de Brez, Ayuntamiento de Camaleño, sito de Fuente Esperí, destinadas a riego de la finca de que ambos son dueños y que está situada en los mismos término y sitio.

Los titulares de derechos contradictorios podrán presentar sus reclamaciones en esta Notaría en el plazo de treinta días hábiles.

Potes, 7 de noviembre de 1961. El notario, Alberto Fuertes.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 110 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 15.263 y 84.461 de la Central, 228 de la Sucursal de Los Corrales de Buelna y 1.715 de la Sucursal de Cabezón de la Sal, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 32,50 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER